



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

***ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL
26/03/2015.***

Alcalde-Presidente

D. Juan Manuel Salmerón Escamez. PP

Concejales

D. Antonio Torres Ruiz. PP

Dña. Ana Morales Latorre. PP

Dña. Gloria Moya Rodríguez, PP

D. Vicente Sánchez Portero, PSOE

D. Antonio Martínez Ruiz, PSOE

Ausentes con excusa:

D. Ramón Ramos Martínez. PP

D. Juan Portero Martínez. PSOE

Dña. Alicia Portero López, PSOE

SECRETARIO

D. Miguel Angel Sierra García.

En el Municipio de Abrucena, a veintiséis de marzo de dos mil quince, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia de D. Juan Manuel Salmerón Escámez, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, previa convocatoria reglamentariamente realizada por su Alcaldía.

Da fe del acto D Miguel Ángel Sierra García, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente para tratar los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. EXTRAORDINARIA DEL 24/02/2015.

SEGUNDO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.

TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA Nº 2 DEL PIM 2015 "ALUMBRADO PUBLICO EN ABRUCENA" Y MODIFICACION DEL PROYECTO DE LA OBRA Nº 145 PPOSII 2009 "URBANIZACIONES EN ABRUCENA".



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESIGNACION DE SAN JOSE COMO ALCALDE PERPETUO DE ABRUCENA.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PADRON MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

SEPTIMO.- ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE RESCISION DEL CONSORCIO DEL AÑO 1964 QUE REGULA EL PATRIMONIO FORESTAL PERTENECIENTE AL COMUN DE LOS VECINOS DE ABRUCENA Y SOLICITUD DE ADOPCION DE NUEVO CONVENIO EN LA MATERIA.

OCTAVO.- MOCIONES VARIAS RESOLUTIVAS.

NOVENO.- ASUNTOS VARIOS DE ALCALDIA.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. EXTRAORDINARIA DEL 24/02/2015.

Dada cuenta se aprueba por unanimidad el Acta correspondiente a la Sesión anterior Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 24/02/2015.

SEGUNDO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última Sesión Plenaria informada. El Pleno se da por enterado.

TERCERO.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA Nº 2 DEL PIM 2015 "ALUMBRADO PUBLICO EN ABRUCENA" Y MODIFICACION DEL PROYECTO DE LA OBRA Nº 145 PPOSII 2009 "URBANIZACIONES EN ABRUCENA".

3.1. MODIFICACION DE PROYECTO OBRA Nº 145 PPOSII 2009/2010, URBANIZACIONES EN ABRUCENA.

Por el Sr. Alcalde se expone que la Diputación ha procedido a redactar el Proyecto Modificado de la Obra "Urbanizaciones en Abrucena", incluido en los Planes Provinciales de los años 09/10 con un importe de 278.600,00 €.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

El Proyecto fue ejecutado por la empresa FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A. por un importe de 202.124,30 €.

Una vez finalizadas las obras, se observó que el muro a construir en la calle San José, y de acuerdo con el Ayuntamiento, sería más segura su construcción al existir viviendas colindantes, mediante una batería de micro pilotes, en vez de métodos tradicionales de excavación y encofrado.

El cambio en la tipología constructiva es fundamentalmente el objeto de la realización del modificado, a su vez, pequeños cambios en el tipo de bancos, acerado en escuchagranos y la reposición de abastecimiento y saneamiento en la calle Alta.

En virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los cambios deben estar suficientemente justificados y dado que no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, el Pleno por unanimidad acuerda por unanimidad aprobar la modificación del Proyecto de la Obra "Urbanizaciones en Abrucena", incluido en los Planes Provinciales de los años 09/10, redactado por D. Clemente González Sáez en enero de 2015.

**3.2.- APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA Nº 2 DEL PIM 2015
"ALUMBRADO PUBLICO EN ABRUCENA"**

Por el Sr. Alcalde se propone y el Pleno aprueba por unanimidad:

Primero: Declarar el interés municipal en realizar la Obra nº 2 del PIM 2015 "Alumbrado Público en Abrucena". Con el siguiente reparto:

- 1ª FASE. Total de Inversión, 96.300,00 €. Aportación de fondos propios municipales, 19.260,00 €.
- 2ª FASE. Total Inversión, 70.200,00 €. Aportación de fondos propios municipales, 14.040,00 €.

Segundo: Se aprueba el Proyecto correspondiente y su financiación por importe global de 166.500,00 €.

Tercero: Se ordena al Sr. Secretario la emisión del certificado sobre la disponibilidad de los terrenos, así como la emisión del certificado sobre consignación presupuestaria adoptando el compromiso de consignación presupuestaria.

Cuarto: Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario, a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquella deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

disponer de los fondos la Tesorería Provincial para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

Quinto: En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.

CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA DESIGNACION DE SAN JOSE COMO ALCALDE PERPETUO DE ABRUCENA.

Por el Sr. Alcaldes se propuso al Pleno y este acordó con fecha 29/01/2015 el inicio del expediente administrativo para la designación oficial como Alcalde Honorífico y Perpetuo de San José en Abrucena.

En el expediente consta la propuesta inicial, el informe jurídico, el acuerdo de Pleno sobre su inicio, el informe de méritos emitido por la Parroquia y documentación justificativa.

Desde el punto de vista legal debe destacarse que el art. 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, faculta a los Ayuntamientos para acordar nombramientos de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

En este caso, el título de Alcalde Perpetuo u Honorífico se propone en el Patrón del Municipio San José y se estima por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de sus méritos y cualidades, como preciado honor, tanto para quien lo recibe cuanto para la propia Corporación que lo otorga y para el pueblo por ella representado.

El Pleno por unanimidad acuerda aprobar definitivamente el expediente administrativo y conforme a los méritos señalados, con todo honor y agrado declara Alcalde Perpetuo u Honorífico del Municipio a San José, Patrón del Pueblo.

QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PADRON MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Visto el Padrón contributivo, correspondientes al Impuesto Municipal sobre Vehículos de tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2015, de acuerdo con el siguiente resumen:

- IMVTM año 2015:



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

03-100 VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TOTAL DEL CARGO	58.958,09 €.
NUMERO DE RECIBOS	1.291

El Pleno por unanimidad acuerda su aprobación y ordena la continuación del expediente hasta el cobro.

SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Resultando que se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2011, ha sido sometido a información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 154, de fecha 12 de agosto de 2011, y en el periódico La Voz de Almería, de fecha 16 de agosto de 2011.

Resultando que en el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones dentro y fuera del plazo establecido que se informaron de la siguiente forma:

Alegación 1.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 11 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Urrutia Sánchez, representando a D. José Antonio Romero Estrada, con D.N.I. Nº 34843011-N y se refiere al patio del C/ águila Alta alegando que es privado en lugar de público, solicitando una rectificación.

La alineación aparece en las NNSS aprobadas por lo que se procede **estimar** la citada alegación.

Alegación 2.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 10 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Jose María Latorre Torres con D.N.I. Nº 27511071-N y se refiere a la parcela en Escuchagranos para que sea SUC en lugar de SUNC, solicitando una rectificación.

La alineación y la clasificación de ese suelo aparece como SUC en las NNSS aprobadas por lo que se procede **estimar** la citada alegación.

Alegación 3.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 26 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Antonio Olivares Ortíz con D.N.I. Nº 75176934-P y se refiere a la parcela en Escuchagranos para que sea SUC en lugar de SUNC, solicitando una rectificación.

La alineación y la clasificación de ese suelo aparece como SUC en las NNSS aprobadas por lo que se procede **estimar** la citada alegación.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Alegación 4.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 5 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Urbano Portero Hernández con D.N.I. Nº 27246306-T y se refiere a la parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en el camino de Abla, para que sea SUC en lugar de SUNC, solicitando una rectificación.

Se procede **estimar** la citada alegación, justificando esta decisión al cumplir ésta, las condiciones de SUC según el art. 45 de la LOUA.

Alegación 5.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 10 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Urbano Portero Hernández representante de URJUSA S.C.A. con C.I.F. F04304572 y se refiere a la parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en zona verde, solicitando una rectificación para evitar que la zona verde esté sobre su parcela.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando esta decisión al encontrarse así definida en las NNSS aprobadas.

Alegación 6.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 10 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Urbano Portero Hernández con D.N.I. Nº 27246306-T y se refiere a las alineaciones conforme a un estudio de detalle presentado, para que se adapten a la realidad, solicitando una rectificación.

Se procede **estimar** la citada alegación, ajustando la alineación a la realidad existente.

Alegación 7.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 7 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Juan Cano Hernández con D.N.I. Nº 31094172-N y se refiere a la parcela en suelo no urbanizable, por la AL 5403, cercana al núcleo de Abrucena situada en el camino de Abla, para que sea SUC o SUNC, solicitando una rectificación.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando esta decisión en que ya en la adaptación de las NNSS de Abrucena a la LOUA aparece como suelo no urbanizable. Al igual que en el PDSU de Abrucena, donde se marca el suelo urbano y la parcela queda fuera de dicho suelo.

Alegación 8.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 7 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisco Salvador Martínez con D.N.I. Nº 27190019-V y se refiere a la parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en la calle Águila Alta, para que el patio clasificado como viario público sea considerado privado, solicitando una rectificación.

Se procede **estimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al aparecer la alineación indicada por la propiedad, en el plano de NNSS de Abrucena.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Así como en su Adaptación a la LOUA, documento vigente hasta la aprobación definitiva del presente PGOU.

Alegación 9.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 6 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por José Galindo González con D.N.I. Nº 27216234-N y se refiere a la parcela situada en Paraje de las Eras , Camino de Abla, quede clasificada como suelo urbano no consolidado en el documento de aprobación inicial del PGOU se modifique a suelo urbano consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al carecer de posibilidad de acceso, infraestructuras básicas para poder considerarse como suelo urbano consolidado según la normativa urbanística. Incumple por lo tanto el artículo 45 de la LOUA. El documento para la redacción del PGOU debe cumplir con la LOUA, por lo tanto, no puede considerarse urbano consolidado.

Alegación 10.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 21 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por José Antonio Lao Ocaña con D.N.I. Nº 27223556-C y se refiere a la parcela situada en Polígono 24 , Moralillos parcela 62, quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento propuesto por la Corporación.

Alegación 11.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 22 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisco Lao Guindos con D.N.I. Nº 31286232-E y se refiere a la parcela situada en Moralillos (sin aportar datos de su ubicación), quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento propuesto por la Corporación.

Alegación 12.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 7 de Octubre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Gallega Ruiz con D.N.I. Nº 27126603-N y se refiere a la parcela situada en Moralillos , parcela 67,68 y 69, quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento del pueblo propuesto por la Corporación.

Alegación 13.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 27 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Gil García con D.N.I. Nº 27537623-E y se refiere a la parcela en el núcleo urbano de Abrucena situada en Moralillos , parcela 40, quede clasificada como suelo urbano consolidado en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado. Al colindar con él.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización colindante pero fuera del límite del suelo urbano consolidado. Este límite viene del suelo aprobado como urbano del PDSU de Abrucena y es ese límite, por el cual la Corporación ha justificado el suelo urbano consolidado. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado al encontrarse las características necesarias para que así cumpla con el art. 45 de la LOUA.

Alegación 14.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 27 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Antonio Pérez Moya con D.N.I. Nº 27148637-N y se refiere a la parcela en Paraje de Escuchagranos, solicita que su parcela clasificada parte como suelo urbano consolidado y otra como no consolidado en el documento de aprobación inicial del PGOU, se modifique la clasificación a suelo urbano en el documento inicial del PGOU de Abrucena.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización fuera del límite del suelo urbano consolidado. Las NNSS de Abrucena delimitan el suelo urbano y no urbanizable. El documento del PGOU recoge esa ordenación como herencia, con el fin de no aumentar el suelo urbano consolidado sin motivos fundamentados en la viabilidad y el sentido comunitario. Por tanto, no se puede modificar el límite del suelo urbano consolidado injustificadamente y el solicitante sólo tendrá como urbano consolidado lo que quede dentro de lo que marca el presente documento de PGOU. El resto quedará como urbano no consolidado, antes no urbanizable.

Alegación 15.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 25 de Agosto de 2011, con número 697. Aparece firmada por Andrés Salmerón Santander con D.N.I. Nº 27126278-D y se refiere a la parcela situada en Paraje de Escuchagranos, solicita que su parcela clasificada parte como suelo urbano consolidado y otra como no consolidado en el documento de aprobación inicial del PGOU, se modifique la clasificación a suelo urbano en el documento inicial del PGOU de Abrucena.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando esta decisión al situarse fuera del SUC aprobado de las NNSS.

Alegación 16.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 5 de Octubre de 2011, con número 692. Aparece firmada por Francisco Gómez Hernández con D.N.I. Nº 27251215-X y se refiere a la parcela situada en C/ Águila Baja, 57 Solicita que se elimine una calle de nueva apertura señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU.

Se procede **estimar** la citada alegación, ajustándose a la parcela a las NNSS de Abrucena y a la propiedad del suelo. Por tanto se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.

Alegación 17.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 16 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Encarnación Sánchez Molina con D.N.I. Nº 27246306-T y se refiere a la parcela situada en Moralillos , parcela 37, quede clasificada como suelo urbano no urbanizable en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al encontrarse la parcela en una localización del crecimiento natural del municipio. Por lo tanto, quedaría englobada dentro de la bolsa de suelo urbano no consolidado y nunca como no urbanizable, ya que iría en contra del crecimiento del pueblo propuesto por la Corporación.

Alegación 18.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 29 de Mayo de 2012, con número 441. Aparece firmada por Miguel Romera Domene con C.I.F. Nº R0400001D y se refiere a que la ermita situada en Balsillas, 7, quede clasificada como equipamiento religioso privado en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de equipamiento religioso público.

Se procede **estimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al justificarse debidamente su titularidad.

Alegación 19.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 6 de Septiembre de 2011, sin número. Aparece firmada por Francisca Salmerón Ruíz con D.N.I. Nº 75201953-A y se refiere a la parcela en Carretera Estación , Nº 14, quede clasificada como suelo urbano consolidado en el documento inicial del PGOU de Abrucena, en lugar de suelo urbano no consolidado. Al colindar con él.

Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión ser una zona amplia y carecer de algunas de las características propias del suelo urbano consolidado.

Alegación 20.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 21 de febrero de 2012, sin número. Aparece firmada por José López Marínez



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

con D.N.I. Nº 27503377-T y se refiere a la parcela situada en Carretera del Campillo, se cambie la zona verde señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicada en la parcela de su propiedad.

Se procede **estimar parcialmente** la citada alegación, justificando ésta decisión al ser el suelo en el que se sitúa la zona verde de titularidad particular. Es por ello que no se quiere perjudicar al particular y se le da aprovechamiento dentro del suelo urbano según la LOUA.

Alegación 21.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 14 de Febrero de 2012, sin número. Aparece firmada por María Martínez Ruíz con D.N.I. Nº 75226014-Y y se refiere a la parcela situada en Carretera del Campillo, se cambie la zona verde señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicada en la parcela de su propiedad.

Se procede **estimar parcialmente** la citada alegación, justificando ésta decisión al ser el suelo en el que se sitúa la zona verde de titularidad particular. Es por ello que no se quiere perjudicar al particular y se le da aprovechamiento dentro del suelo urbano según la LOUA.

Alegación 22.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 19 de Agosto de 2011, con número 692. Aparece firmada por Francisco Gómez Hernández con D.N.I. Nº 27251215-X y solicita que se elimine una calle de nueva apertura señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU.

Se procede **estimar** la citada alegación, ajustándose a la parcela a las NNSS de Abrucena y a la propiedad del suelo. Por tanto se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.

Alegación 23.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 29 de Junio de 2012, con número 523. Aparece firmada por José Cañabate López con D.N.I. Nº 27246306-T y solicita que se modifique la calificación señalada en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicada en la parcela de su propiedad.

Se procede **estimar parcialmente** la citada alegación, justificando esta decisión al ser el suelo en el que se sitúa la zona verde de titularidad particular. Por lo que se decide adaptar la zona verde y la zona de aparcamiento a una distribución más favorable al propietario que alega.

Alegación 24.- Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 27 de julio de 2012, sin número. Aparece firmada por Isabel Molina Hernández con D.N.I. Nº 27126249-A y solicita que se modifique el trazado del vial señalado en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicado en la parcela de su propiedad.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

*Se procede **desestimar** la citada alegación, justificando ésta decisión al cumplir con la ordenación de las NNSS de Abrucena, donde aparece el viario que rodea a la zona residencial. No pudiendo modificarse el trazado de éste sin perjudicar a otro particular en las mismas condiciones de equidad. Por tanto no se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.*

***Alegación 25.-** Presentada en el Registro del Ayuntamiento de Abrucena el día 06 de Septiembre de 2012, sin número. Aparece firmada por Juana Serrano Navarro con D.N.I. Nº 27501409-X y solicita que se modifique el trazado del vial señalado en el documento de aprobación inicial del PGOU, ubicado en la parcela de su propiedad.*

*Se procede **estimar** la citada alegación, ajustándose a la parcela a la realidad existente de Abrucena y a la propiedad del suelo. Por tanto se modificará la alineación en el presente documento de PGOU.*

Resultando que El Plan General de Ordenación Urbanística de Abucena se informó, por parte de La Diputación Provincial de Almería favorablemente para su aprobación inicial el 29 Noviembre de 2010.

Resultando que, durante el proceso de redacción del PGOU, se ha solicitado a todos los Organismos con competencia sobre algún aspecto en el municipio, información que ha sido tenida en cuenta en el documento que se presenta para la aprobación provisional, para obtener la mayor coordinación administrativa posible.

Resultando que por parte del Ayuntamiento se han tenido reuniones con agentes institucionales, sociales y económicos para informarles y recibir sugerencias sobre la formulación del PGOU.

Resultando que en la actualidad, no existen en el municipio de Abrucena acuerdos ni convenios de planeamiento aprobados.

Resultando que, hasta el presente momento de tramitación del PGOU, se estima que se han llevado a cabo todas las actuaciones posibles para propiciar la participación pública en el mismo.

Resultando que al respecto de las alegaciones y otros pronunciamientos, se ha informado por los servicios técnicos de esta Corporación.

Resultando que La profunda modificación del crecimiento del municipio por las condiciones económicas ha producido una reducción drástica de los suelos urbanizables residenciales a cero. Tan sólo se contemplan pequeñas modificaciones



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

en el borde del suelo urbano consolidado. Se han eliminado zonas sin posibilidad de acceso y desarrollo y se han incluido otras que pueden llegar a ser urbano consolidado.

Visto el informe de Secretaría de fecha dieciocho de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 32.1.3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa, con los votos a favor del Grupo Popular (cuatro) y la abstención del Grupo Socialista (dos) adopta el siguiente *ACUERDO*

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas, según lo expuesto en este acuerdo, en relación con el expediente de aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística, por los motivos expresados, de lo que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas, según lo expuesto en este acuerdo, en relación con el expediente de aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística, por los motivos expresados, de lo que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

TERCERO. Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores.

De conformidad con el artículo 32.1.4.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento requerirá a los órganos y Entidades administrativas citadas en la regla 2.ª del citado artículo 32.1, cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede el contenido de dicho informe.

CUARTO. Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería competente en materia de Salud para que, a la vista de los informes previos, emitan el Informe de Valoración Ambiental y el Informe de Valoración del Impacto en la Salud, respectivamente.

En virtud del artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Informe de Valoración Ambiental, emitido por la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la propuesta del



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Plan con aprobación provisional, tendrá carácter vinculante y sus condicionamientos se incorporarán en la resolución que lo apruebe definitivamente.

QUINTO. Recibidos el Informe de Valoración Ambiental y el Informe de Valoración de Impacto en la Salud, se incorporarán a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística¹ y se remitirá a la Consejería competente en materia de urbanismo, que será el órgano competente para aprobarlo definitivamente de conformidad con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SEXTO. Previa a su publicación se depositará e inscribirá en el Registro Administrativo de instrumentos de planeamiento municipal y en el Registro Autonómico. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

SEPTIMO.- ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE RESCISION DEL CONSORCIO DEL AÑO 1964 QUE REGULA EL PATRIMONIO FORESTAL PERTENECIENTE AL COMUN DE LOS VECINOS DE ABRUCENA Y SOLICITUD DE ADOPCION DE NUEVO CONVENIO EN LA MATERIA.

Por el Sr. Alcalde se explica que este Ayuntamiento es propietario de los Montes Públicos de utilidad denominados "Coto Chaparral" (AL-30007-AY) y "Sierra Nevada de Abrucena", (AL-30020-AY), con unas superficies públicas respectivas de 113,99 ha y 3022,16 ha, y que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Gergal, como FINCA 6484, Coto Chaparral; LIBRO 74 de Abrucena; TOMO 891; FOLIO INSCRIPCIÓN 72; y FINCA 6485, Sierra Nevada; LIBRO 74 de Abrucena; TOMO 894; FOLIO INSCRIPCIÓN 73.

Que sobre dichos montes se constituyó un Consorcio con el Ministerio de Agricultura en fecha 10 de junio de 1.968, vigente al día de la fecha y transferido a la Junta de Andalucía.

Al día de la fecha, la propia Junta de Andalucía ha elaborado otros modelos de Convenios y ha firmado varios con distintos municipios de la provincia.

El transcurso del tiempo y la adaptación a las nuevas circunstancias competenciales y legislativas aconsejan solicitar la rescisión del Consorcio del año 1968 y aprobar un nuevo convenio actualizado que regule el patrimonio forestal perteneciente al común de los vecinos de Abrucena.

Tras breve debate, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (cuatro) y el voto en contra del Grupo Socialista (dos) acuerda:

1



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

PRIMERO.- Solicitar del órgano competente de la Junta de Andalucía la rescisión del Consorcio constituido por este Ayuntamiento con el Ministerio de Agricultura en el año 1.968 sobre el Monte Público propiedad municipal.

SEGUNDO.- Solicitar la condonación de la posible deuda que resulte de la liquidación del citado Consorcio.

TERCERO.- Aprobar el nuevo convenio propuesto por la Junta de Andalucía para la gestión de los Montes Públicos, autorizando al Sr. Alcalde para su firma con arreglo al siguiente contenido:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA, PROVINCIA DE ALMERÍA, PARA LA GESTIÓN DE LOS MONTES “COTO CHAPARRAL” (AL-30007-AY) Y “SIERRA NEVADA DE ABRUCENA” (AL-30020-AY)

En Almería, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sr/a. Consejero/a de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, D^a. María Jesús Serrano Jiménez. (o persona que ostente el cargo el día de la firma)

De otra, el Excmo. Sr/a. Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de Abrucena, D. Juan Manuel Salmerón Escámez. (o persona que ostente el cargo el día de la firma)

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de la designación efectuada por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Abrucena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y merced a la autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, en la que se acordó otorgar el consentimiento para la celebración del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Abrucena es titular de los montes “Coto Chaparral” (AL-30007-AY) y “Sierra Nevada de Abrucena”, (AL-30020-AY), con unas superficies públicas respectivas de 113,99 ha y 3022,16 ha, y que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad de Gergal, con los siguientes datos:

- FINCA 6484, Coto Chaparral; LIBRO 74 de Abrucena; TOMO 891; FOLIO INSCRIPCIÓN 72.

- FINCA 6485, Sierra Nevada; LIBRO 74 de Abrucena; TOMO 894; FOLIO INSCRIPCIÓN 73.

Que para el cumplimiento de los fines previstos en los artículos 53 a 55 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativos a la



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

conservación, repoblación forestal y la ordenación, mejora y aprovechamiento de sus montes, el Ayuntamiento de Abrucena se encuentra facultado para suscribir los convenios o acuerdos que estime conveniente.

SEGUNDO.- Que el artículo 26.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía habilita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para suscribir convenios de cooperación con otras Administraciones o Entidades Públicas con el fin de gestionar los montes que sean de la titularidad de las mismas.

Que la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, contempla la colaboración de la Administración Forestal en la elaboración de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, así como la suscripción del correspondiente Convenio de colaboración entre Administración titular y Consejería competente en materia forestal para el desarrollo de trabajos de restauración de áreas incendiadas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres (y en el artículo 5.4 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza) la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

De igual modo, el artículo 5.2 de dicha Ley (y artículo 5.5 del Decreto) dispone que las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Cooperación es la gestión por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de los montes "Coto Chaparral" (AL-30007-AY) y "Sierra Nevada de Abrucena", (AL-30020-AY), con unas superficies públicas respectivas de 113,99 ha y 3022,16 ha, ambos propiedad del Ayuntamiento de Abrucena.

SEGUNDA.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía realizará la ordenación de los citados montes, a cuyo efecto redactará el Proyecto de Ordenación de Montes, los Planes de Mejora para su ejecución y el Programa Anual de Aprovechamientos. Dicha Consejería podrá redactar los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económicas siempre que no incida en las competencias de los Ayuntamientos como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio actuará, en cuanto a incendios forestales, de la siguiente forma:

- Colaborará con el Ayuntamiento propietario, asesorándole técnicamente en la redacción del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

- Incorporará, como anexo al Proyecto de Ordenación, la estimación de riesgos y medidas de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

- *Hasta la redacción y aprobación del documento de ordenación, colaborará técnicamente en la elaboración del Plan de Prevención de Incendios Forestales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/1999.*

- *Colaborará técnicamente en la redacción y ejecución del Plan de Restauración de la zona del monte afectada por incendio forestal.*

- *Realizará el aprovechamiento forzoso de los productos forestales afectados por incendio forestal, estando sujetas las cantidades obtenidas por la venta a su reinversión en la restauración del monte incendiado cuando se considere precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54.4 de la Ley 5/1999.*

CUARTA.- *Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la autorización, en su caso, de cualquier ocupación o servidumbre en los citados montes, ya sea de interés público o particular, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.*

QUINTA.- *La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio colaborará con el Ayuntamiento en la gestión de las instalaciones dedicadas a actividades recreativas, educativas o culturales compatibles con la conservación de los montes y que hayan sido previamente autorizadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 102 y 104 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Todo ello, sin perjuicio de que, a fin de desarrollar esa colaboración y concretarla en alguna actuación, programa o actividad en particular, pudiera resultar necesario o conveniente la celebración de un Convenio o Acuerdo específico.*

SEXTA.- *El Ayuntamiento de Abrucena asume las competencias como órgano de contratación para la adjudicación de los aprovechamientos económicos de los recursos naturales renovables de los montes, de conformidad con el Proyecto de Ordenación o Plan Técnico del mismo, y con sus Planes, Programas y Pliegos de Condiciones Técnicas de los aprovechamientos. En virtud de lo previsto por los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento podrá encomendar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano de contratación, la competencia para la adjudicación de los aprovechamientos derivados del vuelo arbóreo (maderas, leña, frutos y cortezas), sin perjuicio de las competencias que le correspondan estrictamente al Ayuntamiento en aplicación de la normativa de Régimen Local. De acuerdo con lo previsto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, para la adjudicación de los referidos aprovechamientos serán de aplicación las disposiciones que recoge la legislación de contratos del sector público.*

SÉPTIMA.- *Corresponderá al Ayuntamiento de Abrucena la gestión de los aprovechamientos cinegéticos de los montes.*

OCTAVA.- *La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, incluirá los montes en los Programas Anuales de Inversión contemplados en su presupuesto, siempre con sujeción a los Proyectos y Planes Técnicos que se aprueben.*

NOVENA.- *Con independencia de la que resulte de las cláusulas anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio prestará cuanta colaboración y asistencia técnica sea precisa para la buena gestión de los montes objeto del presente Convenio.*

DÉCIMA.- *El presente Convenio tendrá una duración de CINCO AÑOS, prorrogable por iguales períodos por acuerdo expreso y escrito de ambas partes, solicitado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de finalización del Convenio y formalizado con anterioridad a la misma.*



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

UNDÉCIMA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.*

DUODÉCIMA.- *El presente Convenio se extinguirá por conclusión o por resolución.*

Son causas de resolución:

- *El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte.*
- *Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.*

En cualquier caso, la resolución del Convenio no afectará a la realización de las actividades que se encuentren en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas.

Y en prueba de conformidad los reunidos firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.”

OCTAVO.- MOCIONES VARIAS RESOLUTIVAS.

El presente asunto queda vacío por falta de asuntos a tratar.

NOVENO.- ASUNTOS VARIOS DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa que este domingo 29 de marzo se va a celebrar en Abrucena el XVII Día Provincial del Donante de Sangre invitando y rogando la asistencia de los Sres. Concejales.

Igualmente se informa e invita al Encuentro Comarcal de Mayores que tendrá lugar el viernes 10 de abril, estando previstas distintas actividades.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los Grupos Municipales para que, si tienen a bien, formulen Ruegos y Preguntas a la Presidencia.

El Sr. Concejel D. Antonio Martínez Ruíz pregunta sobre algunas cuestiones relativas a la Obra que va a ejecutar la Comunidad de Regantes Sierra Nevada de Abrucena y Abla.

Es contestado por el Sr. Alcalde y por el Sr. Secretario como asistentes con voz y sin voto a la Mesa de Contratación de las mencionada Obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Fdo.: Juan Manuel Salmerón Escámez.

Fdo.: Miguel Angel Sierra García